



**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 10:00 a.m., del día lunes 23 de noviembre de 2020, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

EN FORMA PRESENCIAL:

Señor **ROBERTO ELIAZAR FERNÁNDEZ GELDRES**, Consejero Delegado, señora **JULISSA BELLIDO MANRIQUE**, Consejera Regional por el Callao y señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO**, Consejero Regional por Mi Perú.

EN FORMA VIRTUAL:



Señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE**, Consejera Regional por el Callao, señor **WILLY LUIS POLAR VEGA**, Consejero Regional por Bellavista, señorita **MARISOL ANDREA LÓPEZ MENDOZA**, Consejera Regional por La Perla, señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla y señorita **GABRIELA MARÍA CALDERÓN SUEYRAS**, Consejera Regional por La Punta y el señor **BILLY BRYAN MARIO JESÚS ROJAS VALENCIA**, Consejero Regional por Ventanilla.

Consejero Delegado: Cumpló con informar que según Resolución Ejecutiva Regional N° 247 se encarga por el día de hoy a la abogada Yolanda Lara Garay para asistir y coordinar las actividades y desarrollo de la presente Sesión de Consejo Regional, dado que el Secretario del Consejo Regional abogado Oscar Zegarra Guzmán se encuentra delicado de salud.



Asiste, la abogada **YOLANDA LARA GARAY**, encargada de asistir y coordinar durante el desarrollo de la presente Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Ordinaria Virtual convocada para la fecha; y estando a las disposiciones del Gobierno Central y a lo establecido por el consejo regional del Callao las sesiones son virtuales.

Con el quórum de reglamento, el Consejero Delegado, **Roberto Eliazar Fernández Geldres**, Preside y da por Instalada la Sesión Ordinaria Virtual, procediendo la encargada de asistir a la Secretaría del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.

CONVOCATORIA:

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado convocó a una Sesión Ordinaria Virtual, que se lleva a cabo:

- Fecha : Lunes 23 de noviembre de 2020
- Hora : 10:00 am
- Lugar : Sesión Virtual

AGENDA

1. Dictamen N° 018 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría, con referencia al Informe N° 904 – 2020 – GRC / GAJ.
2. Dictamen N° 019 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia de bien inmueble de propiedad estatal ocupado por el Estadio Telmo Carbajo, en el distrito de Bellavista –

Callao, con referencia al Informe N° 721 – 2020 – GRC / GAJ y el informe ampliatorio sobre la misma materia Informe N° 892 – 2020 – GRC / GAJ.

3. Dictamen N° 020 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la propuesta de modificatoria de Ordenanza Regional para la realización de las Audiencias Públicas Regionales virtuales, con referencia al Informe N° 880 – 2020 – GRC / GAJ.
4. Otros que se pudieran generar en las estaciones preclusivas de informes y pedidos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 – Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Se somete a consideración del pleno la Aprobación del Acta de Sesión de Consejo Regional de fecha 23 de octubre de 2020; no habiendo observaciones se da por aprobada el acta de fecha 23 de octubre de 2020.

II. DESPACHO

Consejero Delegado: Tengo el siguiente despacho:

Memorando N°2813-2020-GRC/GRPPAT de fecha 20 de Noviembre del 2020 de la Ingeniera Blanca Fernández Monja Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; asunto: Solicitud de Transferencia Financiera a la CGR en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva de los OCI.

Que según el OFICIO N°00059-2020-CG/GDEE de fecha 26 de Octubre del 2020 del Gerente de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, el cual remite a la Dirección Regional de Educación del Callao, la *solicitud de transferencia financiera* por el monto de S/. 97,200.00, el cual tiene hasta el 15 de Noviembre del 2020, como plazo máximo, a fin de asegurar el normal funcionamiento del OCI, por lo que la *conducta de omisión, rehusamiento o demora* de este acto funcional de transferencia financiera, retrasa aún más el proceso de incorporamiento de la OCI a la CGR.

Al respecto dicha documentación ha ingresado con Memorandum N°2813-2020-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 20 de Noviembre del 2020.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto al Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional, que establece, *la dispensa del pase a comisiones y debido a que se encuentra con plazos vencidos*, someto a votación para que dicho expediente **pase a Orden del Día.**

Informe N°971-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de Noviembre del 2020 del abogado José Alberto Danós Rochabrún Gerente de Asesoría Jurídica; asunto: Transferencia interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao.

Pasa al Comisión de Administración Regional para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

Informe N°967-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de Noviembre del 2020 del abogado José Alberto Danós Rochabrún Gerente de Asesoría Jurídica; asunto: Donación de la Empresa LAIVE S.A. a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Pasa al Comisión de Administración Regional para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

Informe N°338-2020-GRC/GRDS de fecha 13 de Noviembre del 2020 de la abogada Kelly Rodas Torres Gerente Regional de Desarrollo Social; asunto: Propuesta de Ordenanza Regional "Declara de Interés Regional la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Población LGTBI y Prevención de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género de la Región Callao"

Pasa al Comisión de Desarrollo Social para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

Informe N°958-2020-GRC/GAJ de fecha 12 de Noviembre del 2020 del abogado José Alberto Danos Rochabrun Gerente de Asesoría Jurídica; asunto: Plan Regional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Callao 2020-2021.

Se devuelve el expediente a la Gerencia General Regional, a fin de que disponga a quien corresponda, la elaboración de la propuesta de Ordenanza Regional, conforme lo indicado en los Informes N°54-2020-GRC/ORAT de fecha 29 de Setiembre del 2020 y el Informe N°70-2020-GRC/GRPPAT de fecha 9 de Marzo del 2020.

Oficio N°4345-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de Octubre del 2020 de la doctora Kathey Mercedes Pacheco Vargas Directora General de la DIRESA CALLAO; asunto: Informar al Gobernador Regional del Callao, las acciones tomadas para la adquisición de terrenos para la construcción del Hospital San José y Ventanilla; con referencia al Acuerdo de Consejo Regional N°018 de fecha 25 de Mayo del 2020, Oficio N°073-2020-GRC/CD/RFG.



Pasa al Consejo Regional para conocimiento y fines.

Informe N°379-2020-GRC/GGR/OSI de fecha 28 de Octubre del 2020 del abogado Marco Antonio Saavedra Bravo Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; asunto Zona de estacionamiento, con referencia al Oficio N°104-2020-GRC/CD/RFG.

Pasa al Consejo Regional para conocimiento y fines.

Informe N°419-2020-GRC/GGR/OSI de fecha 17 de Noviembre del 2020 del abogado Marco Antonio Saavedra Bravo Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; asunto: Remite información sobre el resultado de la gestión para la señalización de las áreas de estacionamiento exclusivo del Consejo Regional, con referencia al Oficio N°104-2020-GRC/CD/RFG.

Pasa al Consejo Regional para conocimiento y fines.



III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

INFORMES

Secretaria de Consejo: Algún informe señores consejeros.

Consejero Delegado: Por parte de la comisión de administración regional se informa que se emitió el Oficio N° 102-2020-GRC/CR/PSAR/RFG de fecha 9 de noviembre de 2020 con Dictamen N°021-2020/CR-CAR de fecha 06 de noviembre de 2020 mediante el cual se devolvió el expediente sobre la aprobación de transferencia de recursos de bienes y servicios para acciones centrales 2020 de la unidad ejecutora CAFED, donde se advierte que en el informe N°252-2020-CAFED/GPP de fecha 19 de octubre de 2020 se incurre en las siguientes omisiones:

- No acusa el sustento de los justificadores de gasto de la específica relacionado a metas y resultado en el alcance presupuestal de 560,805 soles.
- La específica de gasto no está relacionado con el carácter contributivo en referencia a las actividades que desarrolla los órganos de línea apoyo y asesoría del CAFED.
- No cumple con lo precisado en el Acuerdo Regional N°057 de fecha 1 de octubre de 2019 como base histórica y normativa en materia de control y fiscalización por parte del consejo regional del Callao, donde precisa que los clasificadores de gasto corrientes solicitado al cumplimiento de metas adoptados y que deberán ser evidenciados en la mejora de la gestión funcional por lo que es menester se proporcionen indicadores de gestión para medir los resultados obtenidos en el CAFED en los diferentes actos.

- 6
- d) El sustento requerido debe guardar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto legislativo 1440 del sistema nacional de presupuesto en cuanto a los principios de especialidad cualitativa, orientación a la población, calidad de presupuesto e información.

Asimismo, 1. Revisando el oficio 423-2020-CAFED/GG de fecha 20 de octubre de 2020 el gerente general encargado del CAFED se ha podido constatar que no precisa con mediana claridad la fecha del cual se retrotraerá la solicitud de eficacia anticipada como lo señala el numeral 17.1 del artículo 17 del decreto supremo 009-2019-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444 ley del procedimiento administrativo general.

2. Con el Oficio 104-2020-GRC/CD/RFG de fecha 27 de octubre de 2020 dirigido al jefe de la oficina de seguridad integral se le hizo de conocimiento que se viene observado que el estacionamiento viene siendo utilizado por vehículos ajenos a los consejeros regionales y asesores de este consejo.

3. Que con oficio 107-2020-GRC/CD/RFG de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigido al secretario del consejo regional se solicitó se sirva disponer la adquisición ante la autoridad administrativa correspondiente la dotación a la sala de consejo regional la galería de fotos de los consejeros regionales periodo 2019 – 2022, asimismo cuadros con las fotos de los 9 consejeros regionales por cada despacho.

4. Con Oficio 108-2020-GRC/CD/RFG de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigido al secretario de consejo, se solicitó se sirva disponer la adquisición ante la autoridad administrativa correspondiente de 9 impresoras para las oficinas de los señores consejeros regionales.

5. Con Oficio 109-2020-GRC/CD/RFG de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigido al secretario de consejo, se solicitó se sirva tomar las siguientes acciones respecto al estacionamiento, señalización del estacionamiento del consejo regional con la designación de los espacios vehiculares de los señores consejeros con sus nombres respectivos y borrar otros que no corresponden, colocación de un toldo para cubrir el área de estacionamiento del consejo regional señalización del área de seguridad y defensa civil respectivamente.

6. En mi calidad de consejero regional y en aras de mi función fiscalizadora emití el siguiente documento oficio 120-2020-GRC/CR/RFG de fecha 17 de noviembre de 2020 donde hago de conocimiento del gerente general lo siguiente: que mediante oficio 221-2020-GRC/CR/RFG de fecha 5 de noviembre de 2020 mi despacho solicito información al director general del hospital Daniel Alcides Carrión sobre el estado situacional del convenio de las boticas de a sol y estatus actual, que mediante el oficio 2324-2020-DG-OAJ-HNDAC de fecha 2 de noviembre de 2020 el director general del hospital Daniel Alcides Carrión remite informe 310-2020 de fecha 13 de julio de 2020 donde comunica que el gobierno regional del Callao inicie las acciones que resulten necesarias para ejecutar la liquidación y resolución e iniciar la recuperación del ambiente asignado para el funcionamiento de la farmacia regional social, considerando que la vigencia del contrato N° 006-2019 se cumplió el 5 de febrero de 2019, en razón de ello solicito al gerente general disponga las acciones administrativas y legales correspondientes en cautela de los intereses institucionales, informando a este despacho las siguientes acciones tomadas.

Señores consejeros en este punto hago de conocimiento de ustedes que dada la respuesta por parte del director del hospital Daniel Alcides Carrión donde se informa a mi despacho que efectivamente que ya desde el año pasado estamos con vencimiento respecto al contrato con las farmacias de a sol, este documento pongo en conocimiento de ustedes, estoy corriendo traslado al presidente de la comisión de salud, así mismo un documento al gerente general para que puedan tomar las acciones respecto a este punto.

PEDIDOS

Secretaria de Consejo: Algún pedido señores consejeros.

Consejera Bellido Manrique: Buenos días, colegas consejeros, en mi condición de presidenta de la comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana, el día 20 de noviembre de 2020 con Oficio N°017-2020-GRC/SCR-JBM-CDNDCYSC, remití al despacho del señor consejero delegado el dictamen N° 001-2020-GRC/CR/CDNDCYSC referido al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el plan de acción regional de seguridad ciudadana de la región Callao 2020, en ese sentido pido pase a orden del día ver el expediente de aprobación vía ordenanza regional la ratificación del plan de acción regional de seguridad ciudadana de la región Callao 2020, para ello tenemos al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana quien en su momento hará la sustentación debida.

Consejero Delegado: Que pase a orden del día.

IV. ORDEN DEL DÍA

Secretaría de Consejo: Primer punto de agenda:



Dictamen N° 018 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría, con referencia al Informe N° 904 – 2020 – GRC / GAJ.

Consejero Delegado: Contamos con base legal Ley N°30742 - Ley De Fortalecimiento De La Contraloría General De La República Y Del Sistema Nacional De Control, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°001 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno Del Consejo Regional Del Callao en su artículo 21 sobre funciones de la comisión de administración regional, como antecedentes tenemos lo siguiente:



Que el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sobre Sociedades de Auditoría, establece que: *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (...) los gobiernos regionales (...) quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría. previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego (...)"*.

Que, la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dicta las disposiciones orientadas a modernizar mejorar y asegurar el ejercicio oportuno efectivo y eficiente del control gubernamental así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, que asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control dispone lo siguiente en el cuarto párrafo: *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular*



del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".

Que mediante Resolución de Contraloría No 369 - 2019 - CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos sean designadas para realizar labores de control posterior externo.



Que, mediante Oficio N° 000417 2020 - CG/GAD de fecha 12 de octubre de 2020 (H.R. No SGR-017152), el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, la Transferencia Financiera por el monto de S/. 390,723.00. para la designación de Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2020.

Que, mediante Proveído de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en la H.R. N° SGR - 017152, la misma que adjunta el Oficio N° 000417 - 2020 - CG / GAD, el Gerente de Administración remite la solicitud de Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del período 2020 a la Oficina de Contabilidad, para su urgente atención.



Que, con Informe N° 369 -2020 - GRC GA - CONTA de fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, manifiesta al Gerente de Administración que la Contraloría General de la República de conformidad según lo dispuesto en el inciso 7.2, del numeral 7 de la Directiva N° 009 - 2018 - CG / NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", dicho ente realizará el concurso de méritos para designar una sociedad auditora a fin que efectúe la auditoría del período 2019 y el período 2020, una vez que las Entidades efectúen las transferencias según lo establecido en el tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369 - 2019 - CG de fecha 22 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao, ya cumplió con efectuar la transferencia financiera de los recursos para la auditoría financiera del año 2019 deberá realizar la transferencia financiera del período 2020 por el importe de S/. 390,723.00. Por lo que considera que la decisión de la transferencia solicitada debe trasladarse a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que evalúe si cuenta con disponibilidad suficiente, y luego de ello debe continuarse el trámite de elevación al Consejo Regional para su aprobación.

Que, mediante Proveído de fecha 19 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 369 -2020 - GRC/GA-CONTA el Gerente de Administración remite la solicitud de Transferencia Financiera para designación de sociedad auditora que efectúe la auditoría financiera gubernamental del Año 2020, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención.

Que, por Informe No 2350 - 2020 - GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de octubre de 2020, el Jefe la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que, las transferencias financieras se aprueban con resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional o por acuerdo del consejo regional o concejo municipal, en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; siendo que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web; concluyendo dicha oficina que es de opinión favorable que se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera del período 2020 del Gobierno Regional del Callao, en el marco de lo previsto en la



Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como su modificatoria por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 informando de la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente año por el monto de S/ 390,723.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; recomendando remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y su continuación del trámite para la aprobación del Consejo Regional.

Que con Informe No 808 – 2020 - GRC/ GRPPAT de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 2350 - 2020 - GRC/GRPPAT/ OPT, mediante el cual se emite opinión favorable para que se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, mencionando de la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 390,723.00, indicando que teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República, menciona como plazo para la transferencia 10 días calendario contados desde la recepción del oficio, solicitando la aprobación de la mencionada transferencia financiera por el Consejo Regional, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 808 2020 - GRC I GRPPAT, el Gerente General Regional remite la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal.

Que, por Informe No 904 – 2020 - GRC /GAJ de fecha 28 de octubre de 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que, por los fundamentos expuestos e informes emitidos por las áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en función a lo previsto en el numeral 2) del Artículo 41o del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; opina que la solicitud de aprobación de Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría hecha por la Contraloría General de la República, corresponde ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional,



Que, mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2020 recaído en el Informe No 904 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente.

Que mediante Proveído de fecha 28 de octubre de 2020 recaído en el Informe No 904 – 2020 – GRC I GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría al Consejero Delegado, para su trámite correspondiente.

En este acto se solicita a los señores funcionarios puedan exponer cada según corresponda a sus informes.

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja: Buenos días señores consejeros, sobre el tema que se está tratando la transferencia financiera para la designación de la sociedad de auditoría, que efectúa la auditoría financiera gubernamental para el periodo 2019 – 2020, la Contraloría General de la República con Oficio N°417 de fecha 12 de octubre solicita la transferencia de s/ 390,723 soles para la contratación de la sociedad de auditoría, dentro de las funciones y competencias la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante informe N°2350 de fecha 21 de octubre da cuenta que se cuenta con los recursos presupuestales por el monto total de s/ 390,723, con informe N°808 de fecha 22 de octubre la Gerencia De Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General que se cuenta con esos recursos presupuestales para poder efectuar la transferencia financiera, entonces señor consejero delegado dentro de mi competencia y funciones e informado que se cuenta con los recursos presupuestales en su totalidad para efectuar la transferencia financiera.

Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Luis Velásquez Mendoza: Buenos días señores consejeros en lo que compete a la normatividad correspondiente a lo que debe ser la auditoría financiera lo indica el artículo 20 de la ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; es la Contraloría General de la República la que designa la sociedad de auditoría correspondiente para hacer la auditoría respectiva, en ese marco normativo creo que se considera que



estamos en lo correcto para poder hacer la transferencia financiera correspondiente, toda vez que está en proceso la auditoría para la designación del año 2019 y en esta se va a designar para la auditoría del 2020.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Buenos días, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°904-2020 hizo la revisión de los documentos que fueron presentados por la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto, como por la Oficina De Contabilidad, efectivamente de acuerdo al artículo 20 que ha sido mencionado correspondería que se hiciera dicha transferencia, como es un tema de esta naturaleza corresponde que el consejo sea quien autorice dicha transferencia.

Consejero Delegado: Algún consejero que quiera hacer alguna consulta.



Consejera López Mendoza: Quisiera que se ratifique tanto la Gerencia De Asesoría Jurídica, como la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto en su opinión favorable, ya que en el informe de asesoría jurídica dice que corresponde al consejo aprobar, pero no emite opinión favorable, así mismo, la gerencia De Planeamiento y Presupuesto ha dado cuenta tanto en su informe y de forma verbal ahora, indicando que se cuenta con los recursos. Pero también que exprese su opinión favorable.

Consejera Calderón Sueyras: Yo también quiero requerir lo mismo, que la gerencia de asesoría jurídica sea determinante en las conclusiones de su informe porque señala que el consejo tiene que aprobar pero no precisa de manera clara, precisa y concisa que es viable legalmente aprobar dicha transferencia.

Consejero Delegado: Alguna otra consulta antes de dar pase a los funcionarios para que puedan responder.



Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja: Estimados consejeros si bien es cierto nosotros emitimos opinión, nosotros con el documento que ya mencione informe N°808 doy cuenta que existen los recursos presupuestales para que ustedes se manifiesten en amparo del artículo 20 de la ley 30742 - Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República Y Sistema Nacional De Control establece que *"las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales que es nuestro caso y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego"*; entonces nosotros basados en este artículo les informamos a ustedes, elevamos los informes correspondientes donde da cuenta que existen los recursos presupuestales, entonces ustedes basándose a esos informes pueden dar opinión, para ello me ratifico en el informe N°808 donde doy cuenta que existen los recursos presupuestales para la mencionada transferencia.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Con informe N°904 nosotros indicamos que sea aprobado porque la instancia pertinente es el consejo regional quien tiene que autorizar esa transferencia, nos encontramos en la obligación del marco legal, no estamos ante una cuestión de opciones, en la práctica ya la contraloría nos ha mandado una carta y lo que corresponde que hagamos es la transferencia previa aprobación del consejo, si ustedes gustan que les diga procede, se los digo procede estamos ante una obligación legal.

Consejero Delegado: Alguna consulta señores consejeros.

Consejera Gutiérrez Alvarado: Quisiera saber con el tema de la transferencia de los s/390,723 soles, cual es el detalle para poder llegar a ese monto, existe algún planteamiento de detalle para poder llegar a ese monto me refiero a plan de acción.

Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Luis Velásquez Mendoza: Al respecto de los requerimientos de los cálculos correspondientes lo realiza la Contraloría General De La República, nosotros nos hemos visto motivados a ser la transferencia correspondiente porque la contraloría lo requirió porque van a ser la auditoría 2020, esos montos correspondientes los asigna directamente la contraloría.



Consejera Gutiérrez Alvarado: Dentro de lo asignado lo que usted está diciendo lo asigna la contraloría dentro del informe de contraloría, al solicitar este pedido hay algún detalle al respecto.

Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Luis Velásquez Mendoza: Es un monto grueso.

Consejera Gutiérrez Alvarado: Solo el monto general.

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja: Señorita consejera, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la directiva 009-2018 Contraloría General De La República norma que es "gestión de sociedades de auditoría conforme a las disposiciones antes indicadas la entidad fiscalizadora superior que es la contraloría general de la república es la que realiza el concurso publico de méritos después que las entidades efectúan las transferencias según lo establecido en el tarifario advirtiéndose que su representada efectuó la transferencia"; esto lo manifiesta en el oficio N°00417-2020-CG/GAD de fecha 12 de octubre.



Consejero Delegado: Alguna otra consulta señores consejeros; no habiendo mas consultas pasamos al voto.

Secretaria de Consejo: Se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 018 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría, con referencia al Informe N° 904 – 2020 – GRC / GAJ; los señores Consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo:

A favor: Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, Gutiérrez Alvarado, López Mendoza, Polar Vega, Calderón Sueyras y Rojas Valencia.

No emitió voto: Trujillo La Torre.



De: "Maria de los Angeles Trujillo la Torre"
Para: "Oscar Javier Zegarra Guzman"
Enviados: Martes, 1 de Diciembre 2020 16:48:55
Asunto: correcciones - acta de sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre 2020

Me es grato dirigirme a usted, en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, para hacer mención a las siguientes correcciones del Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Callao – Virtual de fecha 27 de Noviembre de 2020.

COMO DICE:
No emitió voto: Trujillo La Torre
COMO DEBE DECIR:
Voto a favor: Trujillo La Torre

Aprobado por mayoría señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 042

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 018 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 390,723.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, indicado en el Informe N° 2350 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Cuadro del Oficio N° 000417 – 2020 – CG / GAD de fecha 12 de octubre de 2020 (H.R. N° SGR – 017152), emitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República del Perú, en atención a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada



por la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sobre Sociedades de Auditoría y al Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369 – 2019 – CG de fecha 22 de octubre de 2019.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Secretaría del Consejo Regional: Segundo punto de agenda:

Dictamen N° 019 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia de bien inmueble de propiedad estatal ocupado por el Estadio Telmo Carbajo, en el distrito de Bellavista – Callao, con referencia al Informe N° 721 – 2020 – GRC / GAJ y el informe ampliatorio sobre la misma materia Informe N° 892 – 2020 – GRC / GAJ.

Consejero Delegado: Contamos con la siguiente base legal Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno Del Consejo Regional del Callao en su artículo 21 funciones de la Comisión De Administración Regional, Ley 29151 - Ley del Sistema Nacional De Bienes Estatales publicada el 14 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 007-2008-VIVIENDA reglamento de la Ley N°29151 publicado el 15 de marzo de 2008, Directiva N°005-2013-SBN procedimientos para la aprobación de la trasferencia interestatal de predios del Estado; como antecedentes tenemos lo siguiente:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008 VIVIENDA, son bienes de dominio público, aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público, siendo ese el caso del Estadio Telmo Carbajo; el cual tiene carácter de inalienable e imprescriptible; por tanto, no pueden ser materia de transferencia. No obstante de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29151, "Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio"; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona el Estadio Telmo Carbajo, dicho predio es de uso público resultando viable solicitar la transferencia de dominio del predio estatal.

Que mediante la Directiva N° 005-2013-SBN de fecha 27 de setiembre del 2013, que aprueba el "Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", de conformidad



con lo establecido en el artículo 3° concordante con el artículo 7o de la acotada Directiva, establece los requisitos que debe contener la solicitud, los cuales deben ser de estricto cumplimiento.

Que, por Decreto Legislativo N°1439 de fecha 16 de setiembre del 2018, se establecen los principios, definiciones composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, norma que establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, a través del Decreto Supremo N°217-2019, de fecha 15 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439.



Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por las normas descritas en el anterior considerando, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales; en ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No1439, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la primera disposición complementaria transitoria del citado Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; por lo que resulta factible la aplicación de las normas vigentes emitidas por la SBN.



Que, al haber asumido la Dirección General de Abastecimiento, funciones en cuanto a la gestión de la propiedad estatal, y en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre sus funciones: regular la gestión y disposición de los bienes inmuebles que se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; ello de conformidad, a lo establecido en el numeral 1, del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; por tanto, el pedido de transferencia de dominio del predio, debe ser solicitado ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de economía y Finanzas siendo factible aplicar la normativa referida a la transferencia interestatal aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1439.

Que, mediante Informe N° 463-2020-GRC/GGR OGP de fecha 18 de agosto de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial se dirige al Gerente General Regional para informarle que a través de su Memorandum N° 468-2020 GRC/GRECYD de fecha 20 de mayo de 2020 el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicitó el inicio de las gestiones ante la Entidad correspondiente, a fin de solicitar la transferencia y/o cesión en uso del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N°304, 306 308 310 400, 404 y 408 Jirón Espinar No453, Jirón Maranga N°423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi No 650, Distrito de Bellavista – Callao, cuya titularidad registral a nombre del Estado corre inscrita en la Partida N°07000670, y, actualmente se encuentra ocupado por las instalaciones del Estadio Telmo Carbajo.

Que, con Informe N° 654-2020 GRC/GGR OGP-UAAP del 12 de agosto de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da cuenta a la Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial que la brigada técnico legal de dicha Unidad ha emitido el respectivo informe sustentatorio, recomendando que previo al inicio de las de las gestiones ante el ente competente eleve los actuados ante la Alta Dirección para que se ponga en conocimiento del Consejo Regional y de ser el caso se autorice la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia de dominio del predio de interés público. Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 013-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 11 de setiembre de 2020 de la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que:

• EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29151, siendo que el inmueble cuya transferencia se solicita tiene un área de 27, 776.49m2, se encuentra ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N°453, Jirón Maranga N°423,



425 y 427 y Jirón Bolognesi N°650, Distrito de Bellavista – Callao, y su propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral No 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao. Sobre dicho inmueble se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Telmo Carbajo", con Código N° 106999.

Mediante Resolución N°107-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de febrero del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la afectación en uso a favor del Gobierno Regional del Callao, del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N°304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N°453, Jirón Maranga N°423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N°650, Distrito de Bellavista – Callao, con un área de 27, 776.49m², inscrito en la partida Registral N°07000670 (en adelante el predio), de titularidad Estatal, por un plazo de 4 años, con la finalidad de destinarlo al proyecto Construcción y Funcionamiento del Complejo Deportivo Regional Telmo Carbajo, y con Resolución N° 0228-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril del 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resolvió ampliar por cuatro años el plazo de afectación en uso del predio antes referido.



A través del Memorándum N°468-2020-GRC/GRECYD, el Gerente Regional de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, solicita se gestione ante la Entidad correspondiente la transferencia del predio inscrito en la Partida No 07000670, de titularidad Estatal, ocupado por el estadio Telmo Carbajo, a efectos de continuar con el trámite para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Telmo Carbajo", con código N° 106999.

Tiene conocimiento que sobre dicho predio, no se ha ejecutado el proyecto que sustentó la afectación en uso, por lo tanto corresponde al Área Usuaria justificar las causas y motivos de este incumplimiento, tomando en cuenta que este se ha retrasado porque existía sobre este mismo predio otro Proyecto de Inversión Pública similar gestionado por la Municipalidad Provincial del Callao, que en la actualidad se encuentra en proceso de cierre a nivel del SNIP; razón por el cual es necesario contar con información actualizada sobre esta problemática.



Con Memorándum N° 664-2020-GRC/GRECYD, el Gerente Regional de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, remite adjunto el Informe N°037-2020-GRC/GRECYD/JNPH, de la profesional de dicha Gerencia, con el cual se da cuenta del cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso; asimismo justifica la necesidad de solicitar la transferencia Interestatal, ante el Ente competente.

Tiene conocimiento de la existencia de ocupantes precarios en el interior del predio, sobre el cual mediante Memorando N°484-2019-GRC/PPR de fecha 06 de mayo del 2019, el Procurador Público Regional remitió información del estado situacional del Proceso Judicial por desalojo por ocupación precaria seguido por el Gobierno Regional del Callao, contra Lupo Carlos Cavero Céspedes, Luis Guillermo Dávila Tordolla, ante el quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, recaído en el Expediente N°1212-2017, dando cuenta que el proceso se encuentra en etapa conciliatoria; siendo necesario para la Oficina de Gestión Patrimonial, contar con dicha información a efectos de la gestión de transferencia de 3 lotes ubicados en la Parcela I, Manzana A Lotes 18,19 y 20 del PECPP, destinados para los ocupantes precarios.

Que, el referido Informe Técnico Legal, establece que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008 VIVIENDA, son bienes de dominio público, aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público, siendo ese el caso del Estadio Telmo Carbajo; el cual tiene carácter de inalienable e imprescriptible; por tanto, no pueden ser materia de transferencia. No obstante, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley N°29151, "*Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio*", por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona el Estadio Telmo Carbajo, dicho predio es de uso público, resultando viable solicitar la transferencia de dominio del predio estatal, para finalmente concluir: **resulta factible elevar los actuados** a la Alta Dirección a efectos que se ponga de conocimiento del Consejo Regional y de ser caso se emita el



Acuerdo del Consejo Regional *que apruebe el pedido de transferencia* de dominio del predio ubicado en Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga No 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N°650, Distrito de Bellavista - Callao.

Que, mediante Informe N°721-2020-GRC/GAJ, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando, que, es procedente continuar con el trámite del PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY No 29151, respecto del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N°650, Distrito de Bellavista - Callao; conforme a lo establecido en el numeral del artículo 7o de la Directiva N° 005-2013-SBN; cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la partida Registral No 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, precisando que sobre dicho inmueble se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Telmo Carbajo", con Código N° 106999; recomendando asimismo REMITIR los actuados ante el Consejo Regional del Callao para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, y de considerarlo pertinente, emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia de dominio del predio antes mencionado y en dicho Acuerdo se encargue a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante Oficio N° 073-2020-GRC/PCAR/RFG, de fecha 06 de octubre de 2020, el presidente de la Comisión de Administración Regional, devuelve el expediente de la materia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que amplie su informe, sobre el procedimiento de la transferencia interestatal del bien inmueble en mención, considerando su alcance y la descripción detallada de las etapas que consta, dirigido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Legislativo 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, si es viable legalmente, la transferencia interestatal en su primera etapa, al ser aprobado por el Consejo Regional del Callao, por cuanto se encuentra en un proceso de conciliación judicial pendiente, con moradores precarios, que se encuentran actualmente en el predio indicado, debiendo precisar la base judicial correspondiente é Informe de la necesidad de realizar una modificación técnica de los linderos y la extensión del predio, considerando la actual ocupación de los moradores precarios para la aprobación de la transferencia interestatal del inmueble de propiedad estatal en referencia al Estadio Telmo Carbajo, en el distrito de Bellavista - Callao, desde el punto jurídico.

Que, mediante Informe No 892-2020-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal ampliatorio, manifestando que en ese sentido, y de conformidad con el Informe N° 756-2020/GGR-OGP de fecha 22 de octubre de 2020, amplía el Informe N° 721-2020 GRC/GAJ de fecha 18 de setiembre de 2020, a fin de establecer lo siguiente:



- A) Del procedimiento de la transferencia interestatal del bien inmueble, considerando su alcance y la descripción detallada de las etapas que consta, dirigido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a D. L 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre del 2018, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, norma que ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

En ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA), en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo



que resulte aplicable, por lo que resulta de aplicación al caso las normas vigentes emitidas por la SBN.

De conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA: "Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio".



En ese sentido, resulta aplicable la Directiva N° 005-2013-SBN de fecha 27 de setiembre del 2013, que aprueba el Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobado por Resolución N°067-2013-SBN; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3o de la mencionada Directiva. Asimismo, es de aplicación el literal i) del artículo 7° de la Directiva, establece como parte de los requisitos: El Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia del predio, destacando en este extremo que lo que se solicita del Consejo Regional en esta oportunidad es ÚNICAMENTE ACUERDE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA que se formulará ante la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, para que previa evaluación de lo solicitado decida si acepta -o no- la solicitud de transferencia del predio de interés.



En este orden de ideas se tiene que, para el caso en concreto, el Gobierno Regional del Callao actuará como administrado ante la Dirección General de Abastecimiento, siendo competencia de la DGA, evaluar la viabilidad de otorgar la transferencia de dominio del predio a favor del Gobierno Regional del Callao

Asimismo, de ser el caso que apruebe dicha transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao, la recepción del predio deberá ser materia de aceptación parte del Consejo Regional, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- B) De la viabilidad de la transferencia en su primera etapa, al ser aprobado por el Consejo Regional del Callao, por cuanto se encuentra en un proceso de conciliación judicial pendiente, con moradores precarios que se encuentran actualmente en el predio indicado, debiendo precisar la base judicial correspondiente, Sobre el particular, es necesario mencionar que el trámite que se sigue tiene por finalidad que el Consejo Regional emita el correspondiente Acuerdo de Consejo aprobando la solicitud de transferencia de dominio ante la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; pedido que será formalizado posteriormente y oportunamente será materia de evaluación por parte de la DGA.
- Asimismo, es importante aclarar que actualmente el Gobierno Regional del Callao, tiene la condición de afectatario del predio, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 0228-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de abril del 2019 (con la cual se amplía por cuatro años la afectación en uso).
- En la afectación en uso otorgada por la SBN a favor del Gobierno Regional del Callao, ésta Corporación Regional recibió el inmueble con la ocupación de los terceros; por lo cual se condicionó al Gobierno Regional del Callao, a iniciar acciones a fin de recuperar el área invadida y por lo cual la Procuraduría Pública Regional ha impulsado el proceso de desalojo contra los precarios.
- Del mismo modo, se precisa que la existencia de ocupantes no impide ni limita al Gobierno Regional para presentar su solicitud de transferencia de dominio del predio, ni que el mismo sea transferido a favor del Gobierno Regional del Callao; ello, de conformidad a lo estipulado en el numeral 5.3.6 del artículo 5o de la Directiva N° 005 2013-SBN1.
- C) De la necesidad de realizar una modificación técnica de los linderos y la extensión del predio, considerando la actual ocupación de los moradores precarios para la aprobación de la transferencia interestatal del inmueble de propiedad estatal en referencia al estadio Telmo Carbajo.
- Al respecto, para proceder con alguna modificación técnica sobre el predio, se debe obtener la condición de titular del inmueble; conforme a lo establecido en el artículo 9230 del Código Civil,



norma que dispone: "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. (...)".

De lo expuesto, se infiere que sólo con la adquisición de la propiedad, el Gobierno Regional del Callao, podría efectuar independizaciones, subdivisiones, entre otras modificaciones de las características técnicas del predio de interés.

Asimismo, para el caso concreto, teniendo en cuenta que se pretende obtener la titularidad del predio y ejecutar un proyecto de inversión, es de precisar que de obtenerse la transferencia del dominio del predio, y mientras dure el proceso judicial que lo afecte así como la recuperación del área ocupada por los terceros, el área competente deberá impulsar la reformulación del proyecto a ejecutar en el predio, excluyendo el área ocupada; ello a efectos que no haya interferencias con los poseedores.



Finalmente, concluye ratificándose en la opinión vertida respecto de la procedencia de continuar con el trámite del PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, conforme a lo expuesto en el Informe N° 721-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de septiembre.

La existencia de ocupaciones, cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a los bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del predio, al momento de aprobarse el acto de disposición, lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto y en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad.

En los extremos expuestos en el presente Informe; y recomienda remitir los actuados al Consejo Regional del Callao, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, y de considerarlo pertinente, emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia de dominio del predio antes mencionado y en dicho Acuerdo se encargue a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.




Estimados consejeros voy a dar pase a los funcionarios para que puedan hacer uso de la palabra y puedan sustentar sus respectivos informes.

Gerente Regional (e) de Educación, Cultura y Deporte General EP @ José Sosa Dulanto Badiola: Buenos días señores consejeros, señor consejero delegado usted ha hecho un excelente recuento de todas las actividades y toda la documentación y la importancia que tiene que solicitemos la transferencia del predio para la ejecución del proyecto de inversión pública mejoramiento del estadio Telmo Carbajo del distrito de Bellavista, ya se encuentra inscrito en el banco de la unidad formuladora, por lo tanto dada la importancia que tiene para el Callao y con toda la documentación favorable a esta solicitud de transferencia con fecha 23 de octubre se le ha cursado un oficio a usted para que pueda ser aprobada esta solicitud de transferencia por el consejo regional.

Consejero Delegado: En que consiste el proyecto.


Gerente Regional (e) de Educación, Cultura y Deporte General EP @ José Sosa Dulanto Badiola: Es un proyecto de mejoramiento para convertirlo en un estadio de fútbol, actualmente es un complejo deportivo, hay canchas de fútbol no con las medias reglamentarias, hay canchas de tenis, para vóley, es un complejo deportivo que se hizo allí, porque cuando se iba a realizar los panamericanos, le pidió a panamericanos que la juventud del Callao no podía quedarse sin zonas de recreo para practicar deporte, entonces lo que hicieron fue construir este complejo deportivo, temporal digamos por el tipo de infraestructura que tiene, pero nosotros viendo con la necesidad de contar con un estadio de nivel para el Callao, es por eso que se ha establecido este proyecto de inversión.

Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial CPC Guillermo Cisneros Tarmeño: Señores consejeros muy buenos días, efectivamente en esta acción conjunta con la Gerencia De Educación, Cultura Y Deporte, la Oficina De Patrimonio y la Gerencia De Asesoría Jurídica hemos velado por cumplimiento de los procedimientos que se tiene que seguir a efectos de presentar la solicitud al ente rector en este caso la dirección general de abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas que es la encargada de aprobar o no esta solicitud, en ese sentido de acuerdo a la Directiva N°05-2013-SBN en su artículo 7



señala todos los requisitos que se deben cumplir, y efectivamente se han cumplido teniendo en cuenta haber cumplido con todo este procedimiento se elevó la información a través de los canales correspondientes, sin embargo el consejo tuvo tres alcances que merecía completarse que justamente usted ya los expuso, uno estaba referido a que el ente encargado de la transferencia que por primera vez se está escuchando en estos actos es la Dirección General De Abastecimiento del MEF y no la Superintendencia De Bienes Nacionales, efectivamente se sustentó con la normatividad que existe y en este caso es la Dirección General De Abastecimiento el ente encargado, aun así se viene aplicando la directiva de la SBN toda vez que así está sustentado en la normativa de adecuación que se viene siguiendo, en segundo lugar el tema de los moradores precarios, efectivamente la norma permite la directiva N°05 que hemos mencionado señala que efectivamente no es obstáculo aun cuando exista este tipo de acciones este pedido y la transferencia, en ese sentido se ha contestado que es viable el procedimiento, más aun teniendo en cuenta que cuando nos afectaron este predio ya venía con los ocupantes, ósea venía desde antes; y en tercer lugar era la situación que podría quedarse ante esa probable dificultad, se señaló que aún no somos los titulares, se señaló que si se podía hacer siempre y cuando y a fin de no retrasar el proyecto se podía independizar, tendría que hacer mu posterior a la transferencia, en ese sentido quiero aclarar las observaciones y fue elevado a la gerencia de asesoría jurídica y como usted lo señala fue eleva con opinión favorable, y luego al consejo para su debate y aprobación.

Consejero Delegado: Doctor Danos Rochabrun, en este acto voy a solicitar pueda ampliarnos la parte legal a efectos de darnos a conocer los procedimientos que se han venido dando, las mesas de trabajo que se han venido dando en la comisión de administración a efectos de que los señores consejeros puedan hacer las consultas pertinentes.



Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Ante todo debo indicar que hay dos informes que fueron emitidos por mi Gerencia el informe N°721 y el informe N°892 en el primero decimos claramente que para solicitar a la Dirección General De Abastecimiento tenemos que atarlo a algún tipo de proyecto en este caso el proyecto es el mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del estadio Temo Carbajo código 10699, en nuestro segundo informe se nos pide concretamente el tema de la tramitación de este procedimiento, tenemos que tener en cuenta que este es un bien estatal que está a cargo de la Dirección General De Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, nosotros tenemos un proyecto de inversión pública que necesita para poder nosotros invertir en este proyecto tener la propiedad de este espacio físico, entonces que es lo que se tiene que hacer, se tiene que solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales que nos haga entrega de ese predio en propiedad, para hacer esta solicitud el paso previo es que el consejo lo autorice, pero es autorizar y elevar una solicitud a la dirección general de abastecimiento para que nos haga entrega del bien, la dirección general de abastecimiento tendrá que hacer su evaluación en función al proyecto de inversión pública y determinar si considera viable o pertinente entregarnos el predio o no si lo considera viable tiene que emitir una resolución administrativa autorizando la transferencia del predio al gobierno regional del Callao, o si no enviar un oficio indicando que no procede, estamos en esa primera instancia, una vez que ya nos transfieran la oficina de gestión patrimonial y las sedes administrativas también tendrán que hacer la evaluación del predio si cumple o no con las especificaciones o características que se necesitan.

Consejero Polar Vega: Buenos días con todos, lo que quiero tener conocimiento que ese estadio está perteneciendo a la superintendencia de bienes, si es así entonces lo que se está haciendo es una transferencia para que el gobierno regional lo tenga a su cargo y de esa manera poder cumplir con ese proyecto de mejoramiento.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Consejero efectivamente eso estaba originalmente dentro de lo que manejaba la SBN, ahora con el cambio normativo es la dirección general de abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y lo que vamos a solicitarle al Ministerio de Economía y Finanzas es que nos haga la entrega de ese predio para realizar el proyecto de inversión que se ha establecido, ósea le estamos solicitando a ellos que por favor nos hagan entrega del predio.

Consejero Polar Vega: Lo que me preocupa es que hayan manifestado que existen moradores precarios y que ese estadio cuando lo entregan lo van a entregar con todos aquellos moradores precarios, sin embargo, creo que actualmente se encuentra con un juicio con ellos.



Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Este caso lo ve la procuraduría, pero como hay un contrato de afectación en uso a favor de nosotros para utilizarlo, la procuraduría se está encargando del procedimiento judicial.

Consejero Polar Vega: Yo pregunto esto, porque esos moradores tienen muchísimos años allí, y lo que quería saber es que si previamente se había conversado con ellos con el propósito que no se vean afectados y el juicio que lleva la procuraduría me imagino que debe ser por desalojo.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Si tengo entendido que es por desalojo.

Consejero Polar Vega: En ese sentido hay que ver un poco la parte humana.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Ahora el tema del proceso judicial no interfiere el tema de la transferencia.

Consejera Gutiérrez Alvarado: Al igual que el consejero Polar Vega, yo también me aunó a la interrogante de qué medidas se podrían tomar en todo caso para no afectar de esta manera a los moradores, porque si estamos hablando de un desalojo también tendríamos que ver el lado humano que estas personas tienen tanto tiempo ahí no se vean afectadas.

Asesor de la Comisión de Administración Jesús Tabacchi Murillo: Señor consejero con su anuencia, básicamente en el consolidado de la documentación se advierte ya con estos moradores había un proceso de poder reubicarlos en Pachacutec Ventanilla, entonces no es que es proceso este divorciado de darle una salida social, si no que justamente por temas que tienen que ver por la disponibilidad de estos moradores es que todavía no se traslada pero si se ha estado realizando el proceso, inclusive está en el informe del procurador que se encuentra en el legajo, que se viene dando esa condición de poder ser reubicados, no es simplemente un desalojo si se ve desde el punto de vista social, pero como lo está diciendo el doctor Danos Rochabrun básicamente que está reflejado en su informe ampliatorio, el hecho de que se solicite como es en este primer proceso a la dirección general de abastecimiento la transferencia para que ellos acepten o no a favor del gobierno regional no enerva lo que posterior a la aprobación o no se pueda disponer de alguna medida de soporte social para estas personas o en todo caso en la idea de proyecto que comenta el general Sosa Dulando Badiola, se pueda hacer las modificatorias en la idea de proyecto en tanto se solucione este tema con los moradores.

Consejera Gutiérrez Alvarado: Perfecto pero habría que hacerle un seguimiento como un aporte social para que esto no afecte a los moradores.

Consejero Delegado: Esta dentro del informe de procuraduría conforme lo ha manifestado el asesor Tabacchi Murillo y se encuentra en el expediente.

Consejero Polar Vega: Me hubiera gustado que este el procurador ahí para que nos informe con respecto a ello, lo otro está en que si bien es cierto, me imagino que deben ser nueve o diez familias que están involucradas dentro de esto.

Consejero Delegado: Hasta donde tenemos conocimiento es una sola familia.

Consejero Polar Vega: Una sola familia, bien.

Consejera López Mendoza: Solo para aclarar que este punto hasta donde entiendo es por el pedido no de mejoramiento sino por la transferencia de un inmueble de propiedad estatal como es el estadio Telmo Carbajo del distrito de Bellavista, ósea no estamos aprobando el proyecto de mejoramiento sino la solicitud de transferencia.

Consejero Delegado: Bien, no habiendo más consultas pasaremos al voto.

Secretaria de Consejo: Se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 019 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de Transferencia de bien inmueble de propiedad estatal ocupado por el Estadio Telmo Carbajo, en el distrito de Bellavista – Callao, con referencia al Informe N° 721 – 2020 –





GRC / GAJ y el informe ampliatorio sobre la misma materia Informe N° 892 – 2020 – GRC / GAJ; los señores Consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo:

A favor: Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, López Mendoza, Calderón Sueyras, Polar Vega, Rojas Valencia, Gutiérrez Alvarado y Trujillo La Torre.

Aprobado por unanimidad señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 043



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar en favor del Gobierno Regional del Callao, el pedido de transferencia de dominio del predio ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, Distrito de Bellavista – Callao; conforme a lo establecido en el Artículo VII de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN; cuya propiedad a favor del Estado corre inscrita en la Partida Registral N° 0700067 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la formalización de dicho pedido ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Secretaría del Consejo Regional: Tercer punto de agenda:

Dictamen N° 020 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la propuesta de modificatoria de Ordenanza Regional para la realización de las Audiencias Públicas Regionales virtuales, con referencia al Informe N° 880 – 2020 – GRC / GAJ.

Consejero Delegado: Contamos con la siguiente base legal Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°029 Ordenanza Regional Que Modifica El Artículo 8 Del Reglamento De Las Audiencias Públicas Regionales del Callao del 16 de agosto de 2012, Ordenanza Regional 015-2004-REGION CALLAO-CR Reglamento de las audiencias públicas del Callao de fecha 27 de julio de 2004, Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno Del Consejo Regional del Callao en su artículo 21 sobre funciones de la Comisión De Administración Regional, contamos con los siguientes antecedentes:

Que, el Artículo 191° y el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley Reforma de los Artículos 91° 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen, respectivamente, que *Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)* y *"(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*; siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los



ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas". Así como también en el numeral 17.2 del referido artículo, establece que "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley"; Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; Que, el numeral 3 del Artículo 8o de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, precisa que: *"La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública, será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca"*. Asimismo, en el Artículo 24o de la referida Ley sobre Audiencias Públicas Regionales se señala: *"El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en la provincia en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo"*.



Que de la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" precisa en su Artículo 4°: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión". Que el Decreto Legislativo N° 1446, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su Artículo 5, inciso "l como principal acción: "Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado".



Que el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública", establece en el Artículo 4, numeral 4.1 "La modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Que, las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituyen a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública; Que, mediante Decreto Supremo N° 008 2020 - SA de fecha 11 de marzo de 2020, con la finalidad de reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; dispuso la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19 Que por Decreto Supremo N° 020-2020-A, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020 se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008 - 2020 - SA por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044 2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos No 051 – 2020-PCM, No 064 – 2020-PCM, N° 075 - 2020-PCM, N° 083 - 2020-PCM, N° 094 – 2020 - PCM, No 116 - 2020 – PCM y No 135 – 2020 - PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045 – 2020 - PCM, N° 046 - 2020 - PCM, No 051 2020 - PCM, No 053 - 2020 - PCM No 057 – 2020-PCM, No 058-2020-PCM No 061 – 2020



PCM No 063 – 2020 – PCM, No 064 – 2020 - PCM, No 068 – 2020 - PCM, No 072 – 2020 PCM No 083 – 2020 PCM, No 094 – 2020 - PCM, No 110 – 2020 - PCM, No 116 - 2020 - PCM, No 117 – 2020 - PCM, No 129 – 2020 - PCM y N° 135 – 2020 – PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID - 19; Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 24o de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las Audiencias Públicas Regionales, y el Decreto Supremo N° 116 - 2020 – PCM, el cual en su Artículo 11o precisa que están suspendidos todo tipo de reuniones, concentraciones o aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, estando a ello, lo normado en el marco de la declaratoria de emergencia nacional imposibilita la realización de las Audiencias Públicas en forma pública y presencial; Que, con Informe N° 145 – 2020 - GRC / GRPPAT / OP de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre Implementación de Medios Tecnológicos para la Realización de las Audiencias Públicas, concluye que: *"Teniendo en cuenta el marco existente de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Emergencia Nacional así como, las medidas dispuestas, resulta necesario para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales durante el presente año, evaluar la viabilidad técnica y legal, sobre la posibilidad de llevarla a cabo a través de la implementación de mecanismos de tecnologías digitales, esto es, a través de las redes sociales institucionales, portal web institucional, plataformas digitales u otras, requiriendo la opinión y asistencia técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los términos expuestos"*; Que, mediante Informe N° 470 – 2020 - GRC / GRPPAT de fecha 14 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 145 – 2020 - GRC/GRPPAT/OP, en atención al Artículo 24o de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre evaluar la viabilidad técnica y legal, sobre la posibilidad de llevarla a cabo a través de la implementación de mecanismos de tecnologías digitales; Que, mediante Provedo de fecha 16 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 470 – 2020 - GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el expediente sobre Implementación de Medios Tecnológicos para la Realización de las Audiencias Públicas a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emitan el informe correspondiente; Que, con Informe N° 440 – 2020 - GRC / GGR / OTIC de fecha 29 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa a la Gerencia General Regional, que cuentan con el personal especializado y soporte técnico para poder hacer uso de la tecnología actual, así mismo cuentan con licencias de uso para herramientas tecnológicas que permiten realizar reuniones virtuales de manera no presencial; a su vez indica que el desarrollo de una plataforma que permitirá la administración del registro de convocatorias, inscripción de participantes y posteriores preguntas que pueda haber en el desarrollo de la Audiencia Pública; Que, mediante Provedo de fecha 02 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 440 - 2020 – GRC / GGR / OTIC, el Gerente General Regional remite el expediente sobre Implementación de Medidas Tecnológicas para la Realización de las Audiencias Públicas a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe correspondiente.



Que, con Informe N° 290 – 2020 - RC | GRPPAT / OP de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre Realización de las Audiencias Públicas a través de Medios Digitales, concluye que: *"Teniendo en cuenta, el marco existente de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Emergencia Nacional, así como las medidas dispuestas resulta necesario para desarrollar las Audiencias Públicas Regionales de manera virtual por lo que se requiere la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la interpretación del artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su compatibilidad con el desarrollo de las Audiencias Públicas de manera virtual"*.

Que, mediante Memorando No 2309 – 2020 - GRC / GRPPAT de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 290 - 2020 – RC/ GRPPAT / OP, solicitando se sirva emitir opinión legal; Que, por Informe N° 833 – 2020 GRC/GAJ de fecha 13 de octubre de 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, dirigido al Gerente General Regional concluye que: *"(.) de acuerdo a la normativa aplicables para la realización de las audiencias públicas regionales, a los*



informes técnicos emitidos, así como las demás normas complementarias dictadas en el marco de la situación de emergencia por el Covid – 19, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de implementación de medidas tecnológicas para la realización de audiencias públicas formulada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial"; Que, mediante Provedo de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 833 - 2020 - GRC / GAJ el Gerente General Regional remite el expediente sobre Implementación de Medidas Tecnológicas para la Realización de las Audiencias Públicas a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su trámite correspondiente; Que con Informe N° 310 - 2020 - GRC/GRPPAT / OP de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre Realización de las Audiencias Públicas a través de Medios Digitales, concluye que: "Teniendo en cuenta, el marco existente de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Emergencia Nacional, así como, las medidas dispuestas, resulta necesario para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales que se realice de manera virtual para lo cual adjunta al presente la propuesta de modificación del Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015 - 2004 - REGIÓN CALLAO-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 017 de fecha 27 de junio de 2011 y Ordenanza Regional N° 000029, de fecha 16 de agosto de 2012"; Que, mediante Memorando No 2433 – 2020-GRC / GRPPAT de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 310 – 2020 - GRC/ GRPPAT / OP, mediante el cual se adjunta la propuesta de modificación del Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015 – 2004 – REGIÓN CALLAO - CR modificada por Ordenanza Regional No 000017, de fecha 27 de junio de 2011 y Ordenanza Regional N° 000029, de fecha 16 de agosto de 2012; Que, por Informe N° 880 – 2020 - GRC/GAJ de fecha 22 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao dirigido al Gerente General Regional, concluye que: "(...) en atención al Informe de la Oficina de Planificación, a los fundamentos expuestos, a la normativa aplicable, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 015 – 2004 – Región Callao-CR- Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao (...)" ; Que, mediante Provedo de fecha 23 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 880 – 2020 - GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente sobre Propuesta de modificación de Ordenanza Regional para la realización de las Audiencias Públicas Regionales Virtuales, a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente; Que, mediante Provedo de fecha 26 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 880 - 2020 - GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente sobre Propuesta de modificación de Ordenanza Regional para la realización de las Audiencias Públicas Regionales Virtuales, al Consejero Delegado para su trámite correspondiente.



Que con Informe N° 336 – 2020 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre Propuesta de Modificación de Ordenanza Regional para la Realización Virtual (Remoto) de las Audiencias Públicas Regionales, concluye que: "Hacer de conocimiento de la Secretaría de Consejo Regional, el presente informe, que resume las acciones desarrolladas en coordinación con la OTIC y la GAJ, en un escenario crítico provocado por la Pandemia del COVID - 19, para implementar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de manera Virtual; con la recomendación de su priorización ante el Consejo Regional, el trámite de la propuesta presentada"; Que mediante Memorandum No 2602 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 02 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 336 – 2020 – GRC / GRPPAT / OP, mediante el cual se describe las acciones desarrolladas para implementar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de manera Virtual.

Que, mediante Provedo de fecha 04 de noviembre de 2020 recaído en el Memorandum No 2602 – 2020 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente sobre Propuesta de Modificación de Ordenanza Regional para la Realización de las Audiencias Públicas Regionales, al Consejero Delegado para anexar a sus antecedentes; Que, cabe indicar que, por Oficio N° 33 – 2020 - GRC CR/JSJA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional.



Que, El presidente de la Comisión de Administración Regional, señala que revisada la propuesta original de modificación de la Ordenanza Regional N° 015-2014 REGION CALLAO CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 017-2011 y la Ordenanza Regional N° 000029-2012, considera pertinente que se incorpore en la propuesta de modificación del Artículo 7 lo siguiente : "El Gobierno Regional de Callao a través del área responsable de tecnologías de información y comunicaciones, los mecanismos y acciones preparatorias para la realización de las Audiencias Públicas no presenciales (virtual), a fin de sensibilizar y socializar en materia del procedimiento virtual a los participantes, democratizando dicha modalidad", y en Artículo 15: "De tratarse de la realización de la Audiencia Pública no presencial (virtual), el administrador de la plataforma virtual, estará facultado a finalizar la conexión de quienes alteren el normal desenvolvimiento del acto público". Así mismo, se incorpora en el Artículo 3, como base legal de las Audiencias Públicas Regionales de forma ampliatoria y detallado en los considerandos del presente dictamen: Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado". Decreto Legislativo N° 1446, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del sistema administrativo de modernización de la gestión pública".



En este acto voy a invitar a los señores funcionarios al gerente de asesoría jurídica, a la gerente de planeamiento y presupuesto, al jefe de la oficina de planificación y al jefe de tecnologías de la información a efectos de que puedan sustentar sus informes.

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja:

El tema a tratar es la solicitud de la modificación de la ordenanza para poder realizar las audiencias públicas regionales de modo virtual, nosotros al amparo del artículo 24 de la Ley 27867 determina que los gobiernos regionales deben realizar como mínimo dos audiencias públicas regionales una en la capital de la región y otra en la provincia, pero nosotros dado la coyuntura que se encuentra en la actualidad el gobierno nacional dispuso la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID, es razón por eso que no se ha podido llevar a cabo las audiencias regionales, teniendo en cuenta que la Gerencia De Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina De Planificación ya se había programado la realización de la audiencia para el día 2 de abril del presente año fiscal, pero en marzo se dictó la declaratoria de emergencia y se cortó todo; pero a razón de que esto no se puede llevar a cabo presencialmente hemos solicitado nosotros mediante los documentos que ya los tiene cada consejero hemos solicitado que por medio legal y tecnológico nos den el amparo de poder realizar las audiencias en modo virtual, nosotros a través de la oficina de planificación hemos tratado de realizar y hemos realizado una presentación para que ustedes tengan el enfoque de toda la realización de la audiencias regionales, la importancia que se le debe dar para la realización de lo que estamos solicitando, para ello pido permiso a usted señor consejero delegado para poder hacer la presentación y le cedo la palabra al señor Francisco López que es el Jefe De La Oficina de Planificación.



Jefe de la Oficina de Planificación Economista Francisco López Díaz: Buenos días, efectivamente se ha preparado esta presentación para exponer rápidamente ya que ustedes tienen en sus manos los documentos que sustentan de alguna forma esta audiencia pública virtual teniendo en cuenta de que en el marco de la declaratoria de emergencia no es pertinente convocar a más de cien personas a estos eventos que son participativos.

Propuesta de modificación normativa para la implementación de las audiencias públicas virtuales en el Gobierno Regional del Callao.

El índice consta de cuatro puntos: la base legal, definición de la audiencia pública, propuesta de modificación y las conclusiones.

La base legal de la Región Callao artículo 24 de la Ley 27865 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, la ordenanza regional 07-2003-CRC del 15 de diciembre de 2003, después tenemos también la ordenanza regional 015-2004-CRC del 6 de diciembre de 2004, tenemos la ordenanza regional 017-2011 del 27 de noviembre de 2011, ordenanza regional 029-2012 del 16 de julio de 2012, estas son la ordenanzas que básicamente establecían el reglamento de las audiencias públicas regionales.

¿Que son las audiencias públicas regionales?, como todos sabemos son espacios de encuentro de información entre las autoridades y funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, que permiten informar a la población sobre los avances, logros y las



dificultades que ha tenido la institución como gobierno regional tanto en la ejecución de los proyectos de inversión pública en las actividades.

Luego en el artículo 3 tenemos la base legal de las audiencias públicas, Constitución Política del Estado y sus modificatorias, la ley 27783 ley de bases de descentralización y sus modificatorias, esto ya viene a ser un poco la propuesta de modificación del reglamento en su artículo 3 esto es un poco lo que estamos viendo en cuanto a la normativa que sustenta y fundamenta estas audiencias públicas y lo que se está incorporando es lo que está subrayado en la ordenanza regional 0001-2018 texto único ordenado del reglamento de organización y funciones del gobierno regional del Callao.

Esto también es parte de la propuesta de modificación del capítulo 4, aquí estamos haciendo una comparación con la denominación vigente, antes de la pandemia en el capítulo 4 hablábamos del número de audiencias públicas y después de la pandemia estaríamos incorporando el componente virtual que es muy importante este punto puesto que tenemos que dar cuentas a la sociedad civil en relación a lo que venimos haciendo; capítulo 4 del número y modalidad de audiencias públicas regionales.



En esta propuesta de reglamento se propone y se pone a sugerencia de ustedes modificar el artículo 4° el gobierno regional del Callao llevara a cabo como mínimo dos audiencias públicas regionales al año conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 27867 ley orgánica de gobiernos regionales las cuales se realizaran una después de medio año y otra a fin de año.

Lo que está en las letras azules viene a ser la incorporación de este nuevo componente virtual las audiencias públicas podrían ser realizadas de manera presencial y/o no presencial, se está dejando de manera presencial en el marco de que esa nueva normalidad, entonces lo estamos dejando ahí para ponerlo a consideración a ustedes, pero si se está incorporando este componente NO PRESENCIAL pero que debería ser de manera VIRTUAL.

Igual el artículo 7 nosotros hemos visto pertinente de hacer sus ajustes sus modificaciones, señala lo siguiente: la inscripción de los participantes se inicia al día siguiente de publicado la convocatoria en horario de oficina para lo cual el gobierno regional del Callao abrirá el local institucional ubicado en la avenida Elmer Faucett 3970 y habrá un libro de inscripción de participantes para las audiencias públicas regionales, esto se ha mantenido en el reglamento lo que si estamos incorporando es: Solo podrán participar en las audiencias públicas regionales los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritos obviamente, sociedad civil debidamente inscritos que lógicamente pertenezcan al ámbito territorial del gobierno regional del Callao; y esto es lo que se está incorporando "El gobierno regional del Callao podrá disponer de otros mecanismos de inscripción no presencial a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones que le permitirá implementar el uso de las redes sociales, pagina web, plataformas virtuales, entre otras, debiendo registrar dichas inscripciones, además del libro de inscripción de los participantes en dichas audiencias públicas regionales"; la información proporcionada por los participantes tendrá carácter de declaración jurada; puesto que nosotros no sabemos quién se va a inscribir, que los datos proporcionados expresan la verdad; asimismo, la inscripción está sujeta a aprobación de residir en la región Callao, ese es un elemento importante todos aquellos que participen dentro de este proceso tienen que habitar en el espacio territorial de la Provincia Constitucional del Callao, y se brindaran las facilidades necesarias para las acciones de fiscalización y control.



El artículo 8 de igual manera la convocatoria a audiencias públicas regionales será convocada por el Gobernador del gobierno regional del Callao, a través de medios de comunicación escritos, radial, televisivo, por redes sociales institucional, portal web institucional y plataformas virtuales u otros, las mismas que serán dirigidas a organizaciones, instituciones y ciudadanos señalados en el artículo 6° con 15 días de anticipación a la audiencia.

El artículo 11 señala lo siguiente, las audiencias públicas regionales se llevara a cabo en el lugar y fecha que convoque el gobernador regional debiendo ser una en el cercado Callao y otra en algún distrito que se tenga por conveniente, lo que está en letras azules es lo que se ha incorporado, en caso de que las audiencias públicas regionales no se realicen de manera no presencial o virtual a través del uso de tecnologías de la información, comunicaciones, redes sociales institucional, portal web institucional y plataformas virtuales y otros promoverá la participación de la población asegurando la participación



inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 12 en la fecha y hora programadas se dará inicio a la audiencia pública regional la que se instalara en presencia de Notario Público acto seguido el gobernador de la región Callao dará cuenta detallada de los logros y avances del gobierno regional respecto al periodo correspondiente.

Las audiencias pública no presenciales virtuales igualmente contara con la presencia de un notario a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, eso es lo que se está incorporando en este nuevo reglamento.



Artículo 13 los asistentes a las audiencias públicas regionales podrán formular las preguntas como siempre se venían haciendo que consideren necesarias referentes a los temas expuestos, las cuales serán en forma escrita en los formatos que se proporcionaran, si es posible el gobernador dará respectas a todas las preguntas siempre que guarden relación con las exposiciones, de no ser posible se dará respuesta por escrito, por correo electrónico o por otros medios tecnológicos dentro de los 10 días hábiles de realizada la audiencia pública.

Para el caso de las audiencias públicas no presenciales virtuales el gobierno regional implementara otro mecanismo como lo hemos venido diciendo a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, para la formulación de las preguntas de los participantes y sus correspondientes respuestas.

Artículo 14 durante la audiencia pública regional no será permitido interpelar al gobernador regional.

Artículo 15 en caso de producirse algún desorden o interrupción ante la exposición del gobernador será motivo para que se invite a retirarse a los ciudadanos causantes de este desorden, la idea de esto es que se desarrolle de una manera adecuada, alturada con la finalidad de exponer de manera precisa y concisa los resultados y los logros de la institución.



Capítulo 4 el número y modalidad de las audiencias públicas regionales es lo que básicamente se ha modificado se ha incorporado e componente virtual y bueno estas son las conclusiones teniendo en cuenta esta emergencia la idea es informar a la sociedad civil de lo que nuestro gobierno regional viene haciendo a favor de la población más necesitada; eso es lo que puedo informar y estamos aquí para cualquier consulta. Gracias.

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ingeniero Christian Buleje Pun: Buenos tardes, efectivamente nosotros garantizamos con oficina de tecnologías de información que las plataformas que se van a usar para las audiencias públicas van a estar disponibles, como ustedes saben actualmente contamos con licencias de ZOOM que es la que nosotros usamos para las conferencias virtuales y con la participación de la oficina de planeamiento lo vamos hacer de la mejor manera en el sentido de hacer el registro de los participantes, controlar la asistencia, también sus consultas y la absolución de las mismas, de tal forma que se cumpla con todo el circuito que ha programado el jefe de la oficina de planeamiento, en ese sentido nosotros ya tenemos la experiencia hemos participado en muchos eventos, esta nueva plataforma se ha probado recientemente en el foro internacional Callao puerto ciudad con mucho éxito, en ese sentido nosotros estamos seguros que funcionara de la misma manera. Gracias.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: La oficina de asesoría jurídica emitió el informe 880 en el cual nosotros evaluamos básicamente toda la información que se nos remitió de las diferentes áreas y nos pronunciamos a favor del tema que se modifique con los agregados para que se puedan dar audiencias públicas virtuales principalmente porque debemos atender a una realidad en este caso resulta absurdo que el gobierno regional pueda realizar audiencias físicas en esta época de la pandemia y en ese sentido las normas de modernización del Estado faculta la utilización de los elementos electrónicos correspondientes para poder utilizarlos para este tipo de eventos en ese sentido la opinión de asesoría jurídica es favorable para los cambios.

Consejero Delegado: Señores consejeros habiendo escuchado a los señores funcionarios agradeceré cualquier consulta que puedan tener manifestarla para que puedan ser absueltas por los funcionarios.

Consejero Rojas Valencia: Una consulta de donde nace la iniciativa.

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja: Señor consejero, nace de la gerencia de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial, específicamente de la oficina de planificación.

Consejera Calderón Sueyras: Quiero comentar a mí me parece positivo lo que están proponiendo, pero también quiero dejar constancia que yo antes de empezar la pandemia exactamente el 11 de febrero, presente un oficio a la oficina del consejero delegado para que lo pueda ver en la comisión de administración para poder hacer una modificación del reglamento interno del consejo para también tener sesiones virtuales; ahora estamos en una situación complicada por la pandemia y hemos visto que hemos tenido que cambiar las maneras de interactuar, pero yo lo hacía para que sea más tecnológico y poder adaptarnos de esta manera, viendo que ya se están adaptando el gobierno regional de cierta manera, me parece consejero delegado que se tome en cuenta mi oficio que esta desde febrero lo puedan ver en la comisión de administración y presentarlo a una sesión de consejo.



Consejero Rojas Valencia: A decir verdad, en referencia a lo que ha dicho la consejera Calderón Sueyras, con todo respeto antes de la pandemia yo también en cuanto me entere de la iniciativa de la consejera lo veía un poco inusual, no me imaginaba hacer una sesión virtual, ahora la pandemia nos ha hecho vivir de una forma distinta, me parece que debería aprobarse la iniciativa de la gerencia de planeamiento y presupuesto.

Consejera López Mendoza: Tengo unas consultas para la oficina de tecnologías de la información, que nos pueda informar que el ancho de banda con el que cuenta va a soportar las conexiones para la audiencia, también quería consultar sobre la capacidad, cuantas personas es la reunión y que confirme si cuenta con todo el equipamiento, solo para saber porque en los informes veo que coloca que tienen la licencia, que cuentan con el personal especializado, pero específicamente respecto al equipamiento tengo la duda si cuentan con todo el equipamiento o es que requieren algo adicional y por último acompañando esas medidas de seguridad que están proponiendo en cada artículo que medidas se están tomando a nivel de tecnologías para el desarrollo de las reuniones puesto que a veces los participantes comienzan a compartir pantalla y compartir a veces algunas fotos o escriben en los chats, me imagino que hay algunas medidas de seguridad que tomaran a nivel de tecnologías para lo que es el desarrollo de la reunión, esas son mis cuatro consultas.



Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ingeniero Christian Buleje Pun: Efectivamente, les comento el caso más reciente nosotros tuvimos el foro internacional tuvimos 511 inscritos y en un momento tuvimos más de 300 participantes simultáneos no tuvimos ningún problema técnico el ancho de banda soporto tranquilamente; actualmente contamos con un ancho de banda de 200 megas, que es más que suficiente para este tipo de eventos, también pregunto cuántas personas nosotros podemos tener 500 simultáneos en la plataforma ZOOM pero podemos tener veedores ilimitados en el Facebook así que pasamos en esa dos plataformas para que todos puedan participar, en ese sentido garantizamos que todos puedan ver el evento, con respecto a su otra pregunta si contamos con el equipo necesario, efectivamente contamos con todo el equipo necesarios en este momento estos realizados la sesión con una cámara que es una cámara inteligente que puede seguir a los participantes, tenemos micrófonos, tenemos equipos audiovisuales que recientemente se han adquirido, por ejemplo en el último evento que tuvimos con Contraloría y yo creo que es más que suficiente lo que tenemos y nosotros garantizamos que el equipo va a ser el necesario.

Consejero Polar Vega: Solamente para manifestar a los colegas que ya se está trabajando en el reglamento para añadir esta clase de sesiones virtuales y justamente el consejo es buscando el tratar de elaborar para que en su oportunidad puedan tener conocimiento y puedan dar también sus aportes de lo que se está trabajando.

Consejero Delegado: Alguna consulta adicional, no, bien entonces pasamos a votación.

Secretaria de Consejo: Se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 020 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la propuesta de modificatoria de Ordenanza Regional para la realización de las

Audiencias Públicas Regionales virtuales, con referencia al Informe N° 880 – 2020 – GRC / GAJ, los señores Consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo:

A favor: Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, López Mendoza, Calderón Sueyras, Polar Vega, Rojas Valencia, Gutiérrez Alvarado y Trujillo La Torre.

Aprobado por unanimidad señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 044

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la modificación de los Artículos 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y el Título del Capítulo IV, de la Ordenanza Regional N° 015 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 000017 de fecha 27 de junio de 2011 y la Ordenanza Regional N° 000029 de fecha 16 de agosto de 2012 del "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales".
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Consejero Delegado: Punto de despacho que paso a orden del día para su debate.

Solicitud de transferencia financiera a la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva de las OCI, con referencia al memorando 2813-2020-GRC/GRPPAT; contamos con la siguiente base legal, Ley N°30742- Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el sistema nacional de control, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Ley 27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008 que Aprueba El Reglamento Interno Del Consejo Regional Del Callao, en su artículo 21 sobre funciones de la comisión de administración regional, como antecedentes tenemos.

Memorando 2813-2020-GRC/GRPPAT de fecha 20 de noviembre de 2020 de la gerencia regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, en donde remite a la secretaria del consejo regional la solicitud de transferencia financiera de la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI Órganos de Control Institucional, en el cual de acuerdo a lo establecido en la resolución de la contraloría 520-2018-CGR que establece que las entidades del gobierno regional deberán de cumplir con la aprobación de la transferencia financieras mediante la resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano y de los gobiernos regionales y locales deberán ser autorizados por acuerdo del consejo regional o consejo municipal.

Memorando 864-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2020 de la gerencia de asesoría jurídica del gobierno regional del Callao, donde concluye que mediante los informes emitidos por el director de educación del gobierno regional del Callao y de la oficina de presupuesto y tributación de la gerencia de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial donde da cuenta de la existencia presupuestaria por 97,200 soles, por lo que resulta procedente la atención de la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República.



Informe 2587-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 9 de noviembre de 2020 la oficina de presupuesto y tributación de la gerencia de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial, donde concluye que es de opinión favorable que se atienda el pedido de la dirección regional de educación del Callao, por lo que se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en el plazo establecido por el monto de 97,200 soles por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Informe 077-2020-DREC-DGI de fecha 30 de octubre de 2020 el director regional de educación del Callao remite informe 339-2020-GRC-DREC-DGI-EF, informando de la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe solicitado por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Que mediante oficio 59-2020-GG/GDEE del gerente de diseño evaluación y estadística del sistema de control de evaluación de la Contraloría General de la República, remite a la dirección regional de educación del Callao, la solicitud de transferencia financiera por el monto de 97,200 soles el cual tiene como plazo hasta el 15 de noviembre de 2020 y señala que la conducta de omisión, reusamiento o demora de este acto de transferencia financiera retarda más aun el proceso de incorporación del OCI a la Contraloría General de la República.



En este acto voy a solicitar a los señores funcionarios puedan sustentar sus informes.

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ingeniera Blanca Fernández Monja: Con Oficio N°59-2020-GG/GDEE del Gerente De Diseño Evaluación Y Estadística Del Sistema De Control De Evaluación de la Contraloría General de la República con fecha 9 de octubre, REITERA la solicitud de transferencia financiera de la unidad ejecutora Dirección General De Educación del Callao DREC por el monto de s/ 97,200 soles, en el marco de lo dispuesto en la Ley 30742 - Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y sistema nacional de control, esto a que conlleva que la contraloría está absorbiendo a la DREC, asimismo, reitera y manifiesta en este oficio que la conducta de omisión rehusamiento o de mora de este acto funcional de transferencia financiera retrasa aún más el proceso de incorporación del OCI a la Contraloría General de la República y obstruye la función de control gubernamental de esta entidad, con lo cual se podría genera un hecho irregular específico por presunta responsabilidad penal, esta solicitud de transferencia de la Contraloría General de la República viene del año pasado no se pudo realizar, es por eso que está reiterando en este año la transferencia de los recursos; nosotros como gerencia regional de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial hemos emitido los documentos en el cual manifestamos que la dirección regional de educación del Callao cuanta con los recursos por un total de 97,200 soles en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, entonces señores consejeros un memorando que le hice llegar a la gerencia de asesoría jurídica dando cuenta que la unidad ejecutora cuenta con esos recursos para la transferencia a la Contraloría General de la República para poder aprobar esa transferencia financiera; asimismo, esta transferencia se realiza amparados en el artículo 7 numeral 7.2 de la directiva 011 que dice: *directiva para la implementación de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República aprobada mediante resolución de contraloría 520-2018-GG establece que: "las entidades del gobierno nacional deberán cumplir con la aprobación de la transferencia financiera mediante resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano y de los gobierno regionales y locales deberán ser autorizados por el acuerdo de consejo regional o consejo municipal"*; es por eso que nosotros hemos elevado toda la información a consejo del gobierno regional del Callao, para su respectiva aprobación.



Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Respecto a este tema nosotros emitimos el memorando ingeniera Fernández Monja nuestra opinión favorable, efectivamente como lo dice la gerente de planeamiento y presupuesto el numeral 7.2 de la directiva 011-2018-CG-GPL indica que este tipo de transferencia se hace con autorización del consejo, debemos entender que esto parte ya de una política de la contraloría general de que las unidades u OCIs de las instituciones no dependan ya de la institución sino directamente de la propia Contraloría General de la República y en ese sentido mi opinión es favorable por la transferencia.

Asesor de la Comisión de Administración Jesús Tabacchi Murillo: Señor consejero delegado, básicamente este trámite, la documentación llega a la comisión de administración regional el 20 de noviembre, pero se advierte en el oficio emitido por la Contraloría General de la República que había un plazo otorgado como máximo para que se apruebe dicha transferencia hasta el 15 de noviembre por tanto ha sido decisión del consejero delegado en función a lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento



interno del consejo regional actuar de acuerdo a la dispensa de pase a comisiones debido a la premura de poder atender este pedido de la Contraloría General de la República.

Consejero Delegado: Si a efecto de dejar constancia en acta y se pueda dar trámite, se deja constancia que el documento ha llegado al consejo el día viernes; sin embargo, leyendo el documento indica que la contraloría pone como fecha de plazo el día 15 de noviembre, eso quiere decir que el día viernes que llega a consejo definitivamente ya estaba fuera de fecha; sin embargo, en aras de poder dar trámite en este caso mi persona como consejero delegado haciendo uso del artículo 44 del reglamento interno es que está pasando de forma directa y ha sido considerado hoy como orden del día previa dispensa del dictamen de la comisión de administración, hago esto de conocimiento de los señores consejeros que el consejo está actuando de forma inmediata y los tiempos que se han dado fuera no recae en este caso sobre el consejo, porque estamos actuando de manera rápida creo yo, es más al día viernes que nos llegó el documento ya nosotros contábamos con una agenda establecida es por ello que ni siquiera se pudo incluir en la agenda porque ya se había hecho llegar con anticipación a los señores consejeros la agenda para el día de hoy; sin embargo, hemos visto conveniente incluirlo hoy como orden del día y sea considerado por ustedes; habiendo recibido los informes de los funcionarios respectivos si hubiera alguna consulta por parte de los señores consejeros para que pueda ser absuelta por los funcionarios.



Consejera López Mendoza: Antes de la aprobación deberíamos en todo caso votar por la dispensa de dictamen de comisión.

Consejero Delegado: Bien, señores consejeros se va a someter a votación la dispensa de pase a comisión para que el tema pueda ser visto en consejo regional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento interno del consejo regional sírvanse expresarlo.

A favor: Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, López Mendoza, Calderón Sueyras, Polar Vega, Rojas Valencia, Gutiérrez Alvarado y Trujillo La Torre. se aprueba la dispensa de pase a comisión.



Alguna consulta adicional señores consejeros, no, bien entonces pasamos a votación.

Secretaria de Consejo: Pasamos a votación para la aprobación la solicitud de transferencia financiera a la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva de las OCI por el monto de 97,200 soles, con referencia al memorando 2813-2020-GRC/GRPPAT; los señores consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo.

A favor: Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, López Mendoza, Calderón Sueyras, Polar Vega, Rojas Valencia, Gutiérrez Alvarado y Trujillo La Torre.

Aprobado por unanimidad señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 045

SE ACUERDA:

1. Autorizar la Transferencia Financiera, solicitada por la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 97,200. Soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indicado en el Informe N° 2587 – 2020 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 000059 – 2020 – CG / GDEE de fecha 9 de octubre de 2020 (H.R. N° DRE – 010983), emitido por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República del Perú, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Educación del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Consejero Delegado: Como último punto de agenda tenemos el pedido de la consejera Bellido Manrique respecto a la aprobación del Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR / CDNDCYSC de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, referido al proyecto de ordenanza regional que aprueba el plan de acción regional de seguridad ciudadana de la Región Callao 2020.



Consejera Bellido Manrique: Buenas tardes consejeros, dictamen N° 001-2020-GRC/CR/CDNDCYSC comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana, el pedido se está haciendo para la aprobación del plan de acción de seguridad ciudadana de la región Callao 2020 vía ordenanza regional para la ratificación de este plan de acción, contando con la aprobación de la gerencia de presupuesto y también con la ratificación de la gerencia de asesoría jurídica, en sesión de comisión nosotros hemos concluido en hacer las recomendaciones previas en cuanto a dicha aprobación, nosotros como comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana estamos recomendando lo siguiente: primero, que este plan de acción sea aprobado o en todo caso se lleve a votación para la aprobación de esta ratificación conforme al inciso a) del artículo 19 del decreto supremo 011-2014-IN modificado por el artículo primero del reglamento de la ley 27933 ley del sistema de seguridad ciudadana documento aprobado por el comité regional de seguridad ciudadana CORESEC Callao; también recomendamos que previo a la aprobación por acuerdo de consejo la gerencia regional de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana sustente ante el consejo regional la eficacia anticipada, se recomienda poner en conocimiento de la secretaria técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario a fin de que se establezca responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, en ese sentido quiero darle pase con su venia consejero delegado al gerente regional de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana para que en este momento haga la sustentación de la eficacia anticipada.



Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana General EP @ José Sosa Dulanto Badiola: Buenos tardes, en esta oportunidad vamos hacer un recuento bastante rápido para información de todos los señores consejeros sobre como evoluciono el tema del plan de acción regional de seguridad ciudadana el 14 de enero de 2020 el comité regional de seguridad ciudadana aprueba el plan, este plan fue remitido a la dirección general de seguridad ciudadana del Ministerio del Interior el 31 de enero, posterior a eso hay una capacitación que hace la dirección general de seguridad ciudadana donde hace algunas modificaciones en la estructura del plan y lo volvemos a remitir con estas indicaciones el 27 de febrero; en junio del 2020 el Ministerio del Interior a través de esta dirección de seguridad ciudadana nos aprueba el plan, el 26 de agosto logística nos remite el valor referencial para el presupuesto analítico; el 9 de setiembre se ha remitido a la gerencia general el plan para su aprobación a través de una ordenanza regional, el 16 de octubre a ingresado al consejo, el 2 de noviembre hemos hecho la primera exposición y el 20 de noviembre ha sido aprobado para que llegue el día de hoy.

Sobre lo que es la eficacia anticipada si bien conocemos que en el artículo 17 del texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general ley 27444, plantea que la eficacia anticipada como acto administrativo deben darse tres condiciones de las cuales hemos podido apreciar que el acto sea favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, nosotros no hemos solicitado esta figura de eficacia anticipada; uno porque el área usuaria no lo solicito, nosotros vemos el histórico de la aprobación del plan regional del Callao en ninguno de ellos se ha previsto esta figura, por lo tanto si ha habido un error no tendría un sustento legal, también tendríamos que ver el tema de que no tenemos un presupuesto asignado hasta el 9 de setiembre de este año, entonces mal nosotros podríamos retrotraerlo a enero o a febrero cuando no podríamos haber ejecutado ningún gasto, por lo tanto nosotros



consideramos que esta figura de la eficacia anticipada no sería conveniente aplicarla para el caso de la aprobación de este plan.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: En este aspecto ya nosotros hemos emitido dos informes en el primer informe indicábamos la procedencia se nos pidió que se aclarara el tema del mecanismo de la eficacia anticipada nosotros indicamos que la eficacia anticipada cumple con normas que ya han sido expresadas por el gerente regional, pero adicionalmente tiene que ser sustentada no por el área de asesoría jurídica si no por el área de defensa, en ese sentido nosotros indicamos que como no hay ningún requerimiento ni en el expediente ni consta ninguna solicitud de eficacia anticipada ni sustentación para el hecho, digamos que procedería la aprobación pero no con eficacia anticipada sino a la fecha.



Consejero Delegado: Bajo ese sustento eso indicaría que estando a puertas de un mes para que termine el año, si no se aplica el tema de eficacia anticipada estaríamos hablando de lo que se ejecuta en ese plan entre noviembre y diciembre.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: De acuerdo a lo que converse con el personal de defensa nacional, los objetivos y metas establecidos en este plan son objetivos y metas que están dentro del marco normativo mayor que es el que establece el Ministerio del Interior, entonces la aprobación es un tema más que todo aprobación formal porque ellos tienen su propio cronograma es más este plan fue aprobado en el mes de abril notificado en el mes de junio a la región Callao por parte del Ministerio del Interior que es el ente rector.

Consejera López Mendoza: Si, solo para precisar que este punto recién lo han incluido en la estación de pedidos y no ha llegado documentación o los informes que acompañan al plan de acción de seguridad ciudadana, el proyecto de ordenanza, no ha llegado al menos a mi despacho y no tengo la documentación, no nos han alcanzado el dictamen de la comisión y por lo que escucho de la sustentación al solicitar una eficacia anticipada si esta fuera de fecha, fuera de plazo y por lo tanto en este caso mi opinión sería en contra, no se cuenta con información y también está fuera de plazo.



Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana General EP @ José Bosa Dulanto Badiola: Señor consejero delegado para ampliar lo que ha manifestado el doctor Danos Rochabrun este plan que fue aprobado por la dirección de seguridad ciudadana que es el ente rector de lo que es seguridad ciudadana a nivel nacional integrante del CONASEC se viene ejecutando desde enero, ya se han realizado todas las acciones y trimestralmente estamos dando cuenta de su ejecución al Ministerio del Interior y somos nosotros también evaluados en cumplimiento de dicho plan, ósea dicho plan está en ejecución desde enero hasta la fecha y debe culminarse en diciembre; la ejecución del plan no estuvo condicionada porque es un sistema de seguridad ciudadana que ya lo aprobó; lo que esto ha generado es un formalismo para esta aprobación.

Consejero Delegado: Señores consejeros a solicitud de la presidenta de la comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana la consejera Bellido Manrique me está solicitando que si bien es cierto ha sido considerado como orden del día a efectos de regularizar la información y pasar el dictamen que se ha venido trabajando en su comisión me está solicitando que esto retorne a la comisión a efectos que ellos en estos días puedan regularizar y el compromiso por parte de mi persona como consejero delegado el de poder hacer una sesión de requerirse con urgencia a efectos de poder darle tramite.

Consejero Rojas Valencia: Podría repetir nuevamente porque esta retronando a comisión tengo algunos problemas con el audio.

Consejero Delegado: Hay observaciones respecto a lo manifestado en primer término porque en el dictamen que indican ellos están solicitando con eficacia anticipada; sin embargo, en lo manifestado por el doctor Danos Rochabrun ha indicado que no entra como eficacia anticipada a ello se suma que esto ha sido considerado como orden del día y no se ha pasado la información requerida como lo ha manifestado hace un momento la consejera López Mendoza, no estando esto claro la consejera Bellido Manrique me está solicitando que vuelva a comisión a efectos de que se termine de regularizar y armar el dictamen como debería de ser ese es el motivo.

Consejero Rojas Valencia: Como miembro de la comisión de defensa nacional, no hay la posibilidad que se apruebe con la salvedad que se pueda corregir el dictamen, para poder avanzar.

Consejero Delegado: Para que los miembros de la comisión de pongan de acuerdo, vamos a pasar a un cuarto intermedio.

Bien señores vamos a retomar la sesión.



Secretaria de Consejo: Se va a pasar lista señores Fernández Geldres Consejero Delegado, Bellido Manrique, Vargas Arévalo, López Mendoza, Calderón Sueyras, Polar Vega, Rojas Valencia, Gutiérrez Alvarado y Trujillo La Torre; hay quorum señor consejero delegado.

Consejero Delegado: Retomando el tema relacionado al último punto de agenda que fue considerado como orden del día el proyecto de ordenanza regional que aprueba el plan de acción regional de seguridad ciudadana de la regional Callao 2020.

Consejera Bellido Manrique: Solamente para indicar que hemos tomado la decisión de pasar de nuevo a comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana el plan de acción para que sea sustentado por la gerencia y también hacerle llegar a los consejeros la información necesaria para que puedan tener a la mano documentación y puede votar como debe ser.

Consejero Delegado: Bien, estando a lo expuesto por la consejera Bellido Manrique, este punto regresa a la comisión de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:20 de la tarde, se levanta la sesión con dispensa de aprobación del acta, para poder ejecutar los acuerdos.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ASOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Roberto Elíazar Fernández Geldres
Consejero Delegado